

RESOLUCIÓN DIR-080-2025

EL DIRECTORIO DE LA
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL BANCA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución establece el principio de legalidad, mismo que señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 291 de 05 de junio de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 578 de fecha 13 de junio de 2024, se reforma el artículo 2 del D.E. N° 868 de 30 de diciembre de 2015 por el siguiente: *“La Corporación Financiera Nacional B.P. es una entidad financiera pública, cuya finalidad es la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros, cuyas operaciones de intermediación de recursos estará orientada al incremento de la productividad y competitividad que permitan alcanzar los objetivos el Plan de Desarrollo e inclusión económica a través de operaciones de segundo piso. (...)”*

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero Libro I, en su Art. 375 señala las funciones del directorio en su numeral 14: *“Designar a los auditores interno y externo, peritos valuadores;”*

Que, en el Libro I.- Normas de control para las entidades de los sectores Financieros público y privado, Título XVII.- Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo IV.- Norma de control para la calificación y registro de los peritos valuadores de las entidades de los sectores financieros público y privado, Sección II.- Contratación y verificación de inhabilidades, Artículo 10, señala: *“(...) Corresponde al directorio de las entidades controladas nombrar a los peritos valuadores, (...)”*

Que, en el artículo 10 de la Normativa de la CFN Libro I: Normativa sobre operaciones, Título VI: Reglamentos operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos, Capítulo VII: Reglamento interno de postulación, registro y administración de peritos de la Corporación Financiera Nacional B.P., señala: *“(...) La Gerencia Administrativa proporcionará a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación, el listado actualizado de peritos designados por el Directorio de la CFN B.P., junto a la resolución correspondiente(...)”*

Que, el artículo 11 del Reglamento interno de postulación, registro y administración de peritos de la Corporación Financiera Nacional B.P., señala: *“Vigencia.- El registro y habilitación de peritos valuadores tendrá una duración de un (01) año a partir de la resolución emitida por el Directorio de la CFN B.P., o hasta que esta instancia emita una nueva resolución de habilitación de peritos valuadores. Las nuevas postulaciones estarán sujetas a las convocatorias realizadas por la CFN B.P.”*

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SGJU-2025-0121-M de fecha 31 de julio de 2025, la Subgerencia General Jurídica, señala: *“(...) concluye que corresponde al Directorio de la CFN B.P. la aprobación del listado de Peritos Valuadores para el periodo 2025; de acuerdo a la atribución determinada a este cuerpo colegiado (...)”*

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2025-0420-M de 01 de agosto de 2025, la Gerencia Administrativa, remite para conocimiento y aprobación del Directorio, la Designación de Peritos Valuadores del periodo 2025.

Que, la Gerencia General, dispone dentro de la agenda de Directorio, se presente para conocimiento y aprobación del Directorio, la designación de Peritos Valuadores del periodo 2025, en atención al memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2025-0420-M de 01 de agosto de 2025.

En ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente motivado,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el listado de Peritos Valuadores de 2025, contenido en el informe Nro. CFN-GEAD-SBSE-0025-2025 de fecha 29 de julio de 2025, que tendrá una vigencia de un año, a partir de su emisión o hasta la emisión de una nueva.

ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones DIR-086-2024 de fecha el 12 de agosto y DIR-144-2024 de fecha 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3.- Notificar y encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Administrativa.

La presente resolución entrará en vigencia desde su expedición.

DADA, en Guayaquil el 14 de agosto de 2025, **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Katherine Tobar Anastasio
SECRETARIA GENERAL